



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 11/2015, EXTRAORDINARIA, DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y diez minutos del día veintitrés de junio del año dos mil quince, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, con arreglo a lo previsto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asiste el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D^a María Matilde Molina Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno –Portavoz-; D^a Raquel Ruiz Valderrama; D. Francisco Cazorla Bonilla; D^a Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-	2
2.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos políticos municipales y del nombramiento de Portavoces.-	2
3.- Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.-	3
4.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.-.....	4
5.- Nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.-	6
6.- Conocimiento de resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones.-	8
6.1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde:	8
6.2.- Designación de Concejales-Delegadas y delegación de atribuciones:.....	9
7.- Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y régimen de dedicación mínima de los mismos.-	13
8.- Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones:	20



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

9.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para aprovechamiento de la Sección A – extracción de áridos- en Paraje Aserradero.- 22

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 13 de junio de 2015.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos políticos municipales y del nombramiento de Portavoces.-

Área funcional: Organización y funcionamiento
Expte: 194/2015

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en este mandato, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría general de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

A tenor de dichas comunicaciones presentadas en la Secretaría de la Corporación, los Grupos Municipales resultantes son los siguientes:

1.- Grupo Político Municipal Partido Popular:

Portavocía: D. Ángel Muñoz Román.

Portavocía suplente: D. Pablo Ariza Rojo.

Componentes: D. Jesús Ubiña Olmos, D^a María Matilde Molina Olmos, D^a María Ángeles Moreno Alcaraz, D. Ángel Muñoz Román, D. Álvaro Molina Crespo, D. Rafael Ochoa Villarrazo, D. Pablo Ariza Rojo.

2.- Grupo Político Municipal Socialista:

Portavocía: D. Jorge Manuel Guerrero Moreno.

Portavocía suplente: D^a. Raquel Ruiz Valderrama.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Componentes: D. Jorge Manuel Guerrero Moreno, D^a Raquel Ruiz Valderrama, D. Francisco Cazorla Bonilla, D^a Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

3.- Grupo Político Municipal Izquierda Unida:
Portavocía: D^a Ámala Fernández Iglesias.
Componentes: D^a Ámala Fernández Iglesias.

La Corporación se da por enterada.

3.- Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.-

Área funcional: Organización y funcionamiento
Expte: 194/2015

PROPUESTA DE ACUERDO

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, superando ésta los 6.000 habitantes, procede celebrar sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes, a las 20:00 horas en horario de invierno y 21:00 horas en horario de verano, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Dicha asiduidad de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta ampliamente a la mínima establecida para los Municipios del tramo de población de Alhama de Granada por el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, habiendo sido la misma que ha regido en los pasados mandatos, en los que se ha manifestado como una periodicidad adecuada.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

correspondiente a aquél, con un límite máximo de siete días naturales, debiendo respetarse en todo caso la periodicidad mensual.

Igualmente quedará facultada la Alcaldía-Presidentencia, a la no celebración de sesión ordinaria el mes de agosto.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Granada.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.-

Área funcional: Organización y Funcionamiento
Expte: 194/2015

PROPUESTA DE ACUERDO

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Socio-Económica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas permanentes que a continuación se relacionan dictaminarán sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes áreas o materias:

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación sobre las materias de asuntos generales, peticiones de la ciudadanía, personal de la Corporación y asuntos de Policía e intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos, que no se encuentren atribuidas a otras áreas, servicios y Comisiones. Igualmente se integran en dicha Comisión las materias de competencia de la Concejalía con Delegación en los servicios de Educación y Salud y Consumo.
- Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo sobre las materias de la Concejalía con delegación en urbanismo, obras y servicios y mantenimiento.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Socio-Económica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda, sobre las materias de competencia de la Concejalía con delegación especial en Hacienda, actuando esta Comisión igualmente como Comisión Especial de Cuentas prevista en el art. 127 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 3º.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, sobre las materias tituladas en su propia denominación y Ganadería.

TERCERO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

CUARTO: Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación por un total de siete miembros, presidida por el Alcalde, con las siguientes Vocalías:
 - Tres representantes del Grupo Municipal de Partido Popular
 - Dos representantes del Grupo Municipal Socialista
 - Una representante del Grupo IU



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Socio-Económica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda por un total de siete miembros, presidida por el Sr. Alcalde, con las siguientes Vocalías:
 - Tres representantes del Grupo Municipal de Partido Popular
 - Dos representantes del Grupo Municipal Socialista
 - Una representante del Grupo IU.

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo, por un total de siete miembros, presidida por el Sr. Alcalde, con las siguientes Vocalías:
 - Tres representantes del Grupo Municipal de Partido Popular
 - Dos representantes del Grupo Municipal Socialista
 - Una representante del Grupo IU.

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, por un total de siete miembros, presidida por el Sr. Alcalde, con las siguientes Vocalías:
 - Tres representantes del Grupo Municipal de Partido Popular
 - Dos representantes del Grupo Municipal Socialista
 - Una representante del Grupo IU.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavocía dirigido al Sr. Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

QUINTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEXTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria mensual, en los días y horas establecidos por el Sr. Alcalde, con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno, pudiéndose convocar igualmente sesiones extraordinarias.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.-

Área funcional: Organización y Funcionamiento
Expte: 194/2015



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes representantes:

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada:

Representantes:

Cuatro del Grupo Político Municipal de Partido Popular

Tres del Grupo Político Municipal Socialista

La adscripción concreta de los miembros de los Grupos Partido Popular y Socialista será comunicada por las Portavocías correspondientes mediante escrito dirigido al Presidente que se presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de esta fecha.

Junta Pericial del Catastro de Rústica:

D. Jesús Ubiña Olmos

Un representante de la S.C.A. Los Tajos

Asociación Desarrollo Poniente Granadino:

D. Jesús Ubiña Olmos

D. Ángel Muñoz Román

Consortio Poniente Granadino:

D. Pablo Ariza Rojo

D. Rafael Ochoa Villarrazo

Comisión Municipios Termales:

D. Jesús Ubiña Olmos

Junta Rectora del Parque Natural:

D. M^a Matilde Molina Olmos

Consejo Escolar CEIP Cervantes:

D^a María Matilde Molina Olmos

Consejo Escolar CEIP Tendillas:

D^a María Matilde Molina Olmos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Consejo Centro Educación Permanente de Adultos:
D^a María Matilde Molina Olmos

Consejo Instituto de Enseñanza Secundaria Alhama:
D^a María Matilde Molina Olmos

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a los interesados, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente.

TERCERO: Comuníquese a los organismos y entidades correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Evidentemente, nos atenemos a los preceptos legales en esta materia, pero debido a las desigualdades que supone estar sujetos a la Ley D'Hondt, en este caso nos vamos a abstener en la votación, porque si la Ley D'Hondt nos evita, nosotros tampoco nos vamos a pronunciar a favor de las consecuencias de la misma.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce Concejales y Concejales (los siete integrantes del Grupo Popular y los cuatro del Grupo Socialista), y una abstención del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (superada la mayoría absoluta).

6.- Conocimiento de resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones.-

Área: Organización y Funcionamiento
Expte.: 194/2015 (organización mandato Corporación 2015-2019)

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las Resoluciones por la que el Sr. Alcalde-Presidente procede a efectuar los nombramientos y delegaciones siguientes:

6.1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde:

"DECRETO nº 290/2015

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procede igualmente al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a las siguientes Concejales y Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primera Teniente de Alcalde: Sra. D^a. María Matilde Molina Olmos
- Segundo Teniente de Alcalde: Sr. D. Ángel Muñoz Román
- Tercer Teniente de Alcalde: Sr. D. Pablo Ariza Rojo

SEGUNDO: A los Tenientes de Alcalde sobre los que ha recaído nombramiento, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como integrar la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que les sean atribuidas.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dado en Alhama de Granada, a 19 de junio de 2015".

6.2.- Designación de Concejalias-Delegadas y delegación de atribuciones:

"DECRETO nº 291 /2015



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 303/2011, de 15 de junio se confieren Delegaciones Especiales, relativas a determinados servicios y, en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del art. 43.5.a) y b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los miembros de la Corporación que se determinan en la misma.

Siendo preciso no obstante, en aras de una mayor desconcentración y eficacia, que las resoluciones de atribución de Alcaldía en las materias que se indican, sean dictadas por el correspondiente Concejales-Delegado/a del Área, lo que contribuirá en una mayor agilidad en su gestión.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de lo previsto en el artículo 43.3 segundo párrafo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Efectuar la siguiente delegación genérica, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor del Concejales que a continuación se indica:

- ❖ D^a María Matilde Molina Olmos:
 - Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; Educación; Servicios Sociales; Personal; Patrimonio; Organización y Coordinación municipal.
- ❖ D. Ángel Muñoz Román:
 - Turismo y Desarrollo Local de Iniciativa Comercial; Cultura; Fiestas; Comunicación y Relaciones Institucionales.
- ❖ D. Pablo Ariza Rojo:
 - Urbanismo; Obras Municipales y Mantenimiento Integral de la Ciudad; Protección Civil.

SEGUNDO: La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección y organización interna del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación por lo que abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros. Quedan exceptuadas de las delegaciones, las atribuciones expresamente delegadas en Junta de Gobierno Local.

En particular, y sin perjuicio de cuantos asuntos competan a las correspondientes Áreas, comprenderán los siguientes servicios:

**CONCEJALÍA-DELEGADA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE;
EDUCACIÓN; SERVICIOS SOCIALES; PERSONAL; PATRIMONIO; ORGANIZACIÓN Y
COORDINACIÓN MUNICIPAL**

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: los servicios comprendidos en dichas Áreas. Gestión del cementerio municipal, licencias y autorizaciones de enterramiento.

Educación: relaciones con los centros educativos de primaria y secundaria. Servicios relacionados con la Escuela Infantil Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Servicios Sociales: Relaciones y coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios de Diputación. Gestión de programas de ayudas sociales.

Personal, Patrimonio, Organización y Coordinación Municipal: Gestión de procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo. Permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio del Ayuntamiento. Organización y Régimen interior. Administración de bienes inmuebles y gestión del inventario de bienes municipal. Coordinación de Áreas y Servicios Municipales. Seguros Municipales. Compras de material de oficina. Gestión eficiente de edificios y servicios municipales. Colaboración con el Área de de Obras Municipales y Mantenimiento Integral.

CONCEJALÍA-DELEGADA DE TURISMO Y DESARROLLO LOCAL DE INICIATIVA COMERCIAL; CULTURA; FIESTAS; COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Promoción de eventos y actos de promoción turística. Gestión de la Oficina de Turismo. Organización de Fiestas (Ferias de Junio y Septiembre, Carnaval, Festival de Música Joven, etc). Comunicación y Difusión cultural y turística. Certámenes y eventos culturales (Certamen Literario Ciudad de Alhama, etc.). Biblioteca Municipal y Archivo Histórico. Relaciones institucionales y con los medios de comunicación.

CONCEJALÍA-DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD, PROTECCIÓN CIVIL

Área de Urbanismo:

a.- *Licencias urbanísticas:* Resoluciones relativas a otorgamiento de licencias urbanísticas, tipificadas en los artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 7 y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular:

- a) De parcelación.
- b) De urbanización.
- c) De edificación, obras e instalaciones.
- d) De ocupación y de utilización.
- e) De otras actuaciones urbanísticas estables.
- f) De usos y obras provisionales.
- g) De demolición.

b.- Declaración en situación legal de fuera de ordenación y asimilada al régimen de fuera de ordenación.

c.- Medidas de protección de legalidad urbanística.

d.- Órdenes de ejecución, deber de conservación y declaraciones de ruina.

Obras municipales y Mantenimiento integral: Gestión de obras y servicios municipales (limpieza, jardinería, mantenimiento, alumbrado público, redes e infraestructuras de servicios, abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y alcantarillado).

Protección Civil: Relaciones con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Gestión y aprobación de altas y bajas en el Voluntariado. Gestión de seguros del voluntariado de protección civil.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal y página web institucional, www.alhama.org, futura sede electrónica.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Dado en Alhama de Granada, a 19 de junio de 2015”.

“DECRETO nº 292 /2015

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

RESUELVO:

PRIMERO: Conferir Delegaciones Especiales, relativas a determinados servicios y, en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del art. 43.5.a) y b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes miembros de la Corporación:

- ❖ D. Álvaro Molina Crespo:
 - Servicios de Deportes; Salud y Consumo.

- ❖ D^a María Ángeles Moreno Alcaraz:
 - Servicios de Relaciones Institucionales con Ventas de Zafarraya; Gestión Económica de Ventas de Zafarraya.

- ❖ D. Rafael Ochoa Villarrazo:
 - Servicios de Nuevas Tecnologías, Transparencia y Participación Ciudadana, Igualdad, Juventud e Infancia



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: *Las delegaciones especiales referentes a servicios, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos previstos en el art. 43.5.b) del R.D. 2568/1986, citado.*

TERCERO: *Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

Dado en Alhama de Granada, a 19 de junio de 2015”.

Las Sras. y Sres. Concejales se dan por enterados de dichas Resoluciones.

7.- Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y régimen de dedicación mínima de los mismos.-

Área funcional: Organización y funcionamiento
Expte: 194/2015

PROPUESTA DE ACUERDO

“Vista la necesidad de dotar en la organización municipal un régimen eficaz, abierto y transparente, desconcentrado y participativo en las labores de gobierno y toma de decisiones, sin perjuicio de la inherente complejidad en la gestión de los diversos asuntos públicos propios de cada Área y Servicio municipal, así como a la vista de las múltiples actuaciones que requieren la intervención municipal, numerosos servicios existentes, el volumen de población a atender y la descentralización territorial existente, contando incluso con una Entidad Local Autónoma, y el amplio abanico de proyectos y servicios que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Es objeto de la presente propuesta la determinación del régimen de dedicaciones parciales de miembros de la Corporación, en pleno ajuste a la legalidad vigente de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la cual queda muy por debajo de las posibilidades que articula dicha normativa, sin que se prevea ninguna dedicación exclusiva (del total de tres que habilita la ley), suponiendo un abaratamiento directo de costes de miembros de la Corporación en régimen de dedicación.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO. *Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

SEGUNDO. *La Legislación aplicable viene determinada por:*

- El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- La Disposición Transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

— La Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, introducida por Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte.

— El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

— Nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local del MINHAP.

TERCERO. A tenor del artículo 75.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

CUARTO. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

— En virtud del artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

— En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

— En virtud del artículo 75.4, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Incompatibilidades: En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Así visto, según la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, introducida por Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de la Corporación Municipal de Alhama de Granada, en función de la población existente en el Municipio, será de 45.000 euros, al encontrarse en el tramo de población comprendido entre 5.001 y 10.000 habitantes.

No existe limitación legal respecto a la **dedicación parcial**. No obstante, debe atenderse, necesariamente, al límite máximo de la dedicación exclusiva, pudiendo servir de orientación las limitaciones existentes a la dedicación parcial respecto de miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes, la cual determina las siguientes:

Dedicación parcial al 75%: 30.000 euros.

Dedicación parcial al 50%: 22.000 euros.

En todo caso, en la propuesta de régimen de dedicaciones se consigue un ahorro directo frente al anterior mandato, en tanto que existía una dedicación exclusiva y otra parcial al 50%.

SEXTO. A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cumplimiento a los límites previstos para la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros, por cuanto en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres. Y a tal respecto, **no se prevé ningún miembro de la Corporación Municipal en dedicación exclusiva**. Por tanto, en ningún caso se ven incrementados el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la Corporación es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, es órgano competente para la aprobación de la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto.

C. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

D. Corresponde a la Alcaldía resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

OCTAVO: Queda justificada la asignación de régimen de dedicación obrante en la presente propuesta, en función a lo siguiente:

- La Corporación Municipal queda habilitada para la aprobación de hasta tres miembros de la Corporación Municipal en régimen de dedicación exclusiva. No obstante dicha habilitación legal, en la propuesta de la Alcaldía al Pleno no se contempla ninguna dedicación exclusiva.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Únicamente se han propuesto dos dedicaciones parciales, habiéndose previsto el régimen económico máximo previsto para Corporaciones con población inferior a 1.000 habitantes, superando la población de Alhama de Granada sobradamente dicho tramo poblacional.

- Vista la necesidad de dotar en la organización municipal un régimen eficaz, abierto y transparente, desconcentrado y participativo en las labores de gobierno y toma de decisiones, sin perjuicio de la inherente complejidad en la gestión de los diversos asuntos públicos propios de cada Área y Servicio municipal, así como a la vista de las múltiples actuaciones que requieren la intervención municipal, numerosos servicios existentes, el volumen de población a atender y la descentralización territorial existente, contando incluso con una Entidad Local Autónoma, y el amplio abanico de proyectos y servicios que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

- En tal sentido, las dedicaciones parciales propuestas responden a gran parte de las principales responsabilidades municipales, toda vez que la persona titular de la Alcaldía no tiene previsto ningún tipo de régimen de dedicación, ni exclusiva ni parcial. Así, queda justificada la asignación de retribuciones por dedicación parcial, en función igualmente a las delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia, que novedosamente en el régimen de organización y funcionamiento tradicionalmente existente en la Corporación de Alhama de Granada, se opta por delegaciones genéricas, que afectan a Áreas Municipales, en lugar de las anteriores delegaciones especiales que comprendían únicamente servicios particularizados, no las Áreas en su completud. Con ello se articula un equipo de gobierno más participativo, integrado, abierto y transparente, acompañado con un mayor peso de la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado de gobierno.

A la vista de lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de horas semanales que se indica:

1º Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; Educación; Servicios Sociales; Personal; Patrimonio; Organización y Coordinación municipal:

Dedicación parcial al 50%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 20 horas semanales.

2º Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Turismo y Desarrollo Local de Iniciativa Comercial; Cultura; Fiestas; Comunicación y Relaciones Institucionales:

Dedicación parcial al 75%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 28 horas semanales.

SEGUNDO: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las **retribuciones** que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de 1º Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada mencionada, percibirá una retribución anual bruta de 22.000 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

— El cargo de 2º Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada mencionada, percibirá una retribución anual bruta de 30.000 €.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y a los Servicios de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida entendemos lo que las leyes puedan disponer en cada momento, pero dichas leyes deben ser revisadas en función a las necesidades que se demandan en cada momento, y sobre todo, en función a lo que precisa la sociedad.

Entendemos que los sueldos previstos para las dedicaciones parciales son excesivos. Un sueldo de un cargo público no debería exceder en tres o cuatro veces la cantidad asignada al salario mínimo interprofesional. Y se va a dar el caso de que en Alhama, Concejales con dedicación parcial, van a cobrar más que Alcaldes de Municipios de millones de habitantes. Entendemos, por tanto, que los salarios previstos son abusivos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Nosotros hemos hecho una aplicación dentro de las previsiones que permite la actual legislación de régimen local, que ha sido dictada muy recientemente, desde 2013, con la racionalización y sostenibilidad para la Administración local. Y dentro de los techos máximos que permite la Ley, hemos propuesto unas retribuciones más bajas.

Respecto a las horas de dedicación parcial, se superan con creces respecto a dedicación de los Concejales. Ya en el anterior mandato se superaba el número de horas de trabajo efectivo de los cargos con dedicación al Ayuntamiento, respecto al que estaban comprometidos, y así seguirá ocurriendo. Además de las horas de presencia física o efectiva en dependencias municipales de los Concejales, a ello se suma las horas que se echan fuera en reuniones o gestiones fuera de las oficinas municipales, que son muchas y muy tediosas.

De todas formas, se trata de una propuesta de trabajo inicial, como comienzo del mandato, que es susceptible de ser modificada o adaptada en función a las necesidades que se vayan demandando a lo largo del mandato. Con lo cual, entendemos que no debe ser modificada la propuesta planteada a este Pleno, como pide Izquierda Unida.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Lo que no compartimos desde el Grupo Municipal Socialista, y por lo que vamos a votar en contra, es que el Alcalde no tenga dedicación, que es lo que demanda y se merece la ciudadanía de Alhama. Los ciudadanos han votado a una candidatura con su Alcalde a la cabeza y lo que querrían es que estuviera el Alcalde elegido dedicado al 100 por 100 a su Ayuntamiento. No estamos de acuerdo con esta propuesta, porque no supone dedicación del Alcalde en el Ayuntamiento, y no esté, por tanto, al frente de los problemas que demandan los vecinos. No sabemos, en ante esta circunstancia, si el Alcalde estará por las mañanas o las tardes, o cuándo se podrá localizar para los asuntos municipales.

Respecto a las cantidades, si es mucho o poco, el tiempo lo dirá, en función a los resultados que obtengan cada uno en sus Áreas y dedicaciones.

También nos choca la creación de dos tipos de Concejalías, de primera y de segunda. No sé a qué criterio responde, y nos gustaría que nos lo hiciera saber.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Quiero aclarar que el hecho de que el Alcalde renuncia a dedicación exclusiva, no quiere decir que renuncie a cobrar. Entiendo que por la percepción de indemnizaciones por asistencias a todos los órganos colegiados, de los que ejerzo como Presidente, es similar a una dedicación parcial y, por tanto, suficiente. Se trata de una propuesta inicial de funcionamiento y organización, y a medida que vaya evolucionando la legislatura, se irá viendo la necesidad o no de modificar el régimen de dedicaciones.

Lo que sí me sorprende son las declaraciones respecto a que no tenga el Alcalde dedicación, cuando en el mandato al que formaste parte en el mandato 2007-2011, estando de Alcalde Paco Escobedo, tampoco este tenía dedicación, y formabas parte del equipo de gobierno.

También el hecho de que no tenga dedicación exclusiva, no quiere decir que no me vaya a dedicar a los ciudadanos. Vengo diariamente y varias horas. No veo incompatibilidad en mantener mi ocupación profesional y ejercer las labores y responsabilidades de la Alcaldía. Ello sin perjuicio de que se haya hecho una descentralización o desconcentración de funciones, con un reparto más equitativo de las mismas a otros Concejales del equipo de gobierno, para evitar que la Alcaldía mantenga centralizadas todas las decisiones de gobierno.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Para que la gente se dé cuenta y pueda ver cómo están los sueldos, voy a dar lectura de algunas retribuciones de cargos y empleos:

La Alcaldesa de Láchar cobrará 1.200 euros. El Alcalde de Cádiz cobrará 1.800 euros mensuales. Alcaldesa de Barcelona, 2.200 euros mensuales. Un profesor de Instituto cobra 1.670 euros mensuales. Un profesor de Universidad, 1.800 euros. Los sueldos propuestos de nuestros Concejales, saldrían a 2.500 y 1.800 euros brutos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

mensuales. Entendemos que hasta que no estén equiparados los sueldos, votaremos en contra.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Deben darse los datos en la misma magnitud. Estás comparando sueldos brutos con netos. Estás diciendo, por ejemplo, que la Alcaldesa de Barcelona tendrá 2.200 euros mensuales, pero son netos, y no sabemos otras retribuciones o asignaciones que tendrá por el cargo. La experiencia y el tiempo lo dirá.

En el caso de Alhama, las dedicaciones suponen unas retribuciones netas de unos 1.500 euros, en un caso, y para la dedicación parcial del 50%, unos 900 euros mensuales. Y si se pagara por número de horas efectivas, se duplicarían estas asignaciones.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros volvemos a reiterar que lo que nos preocupa es no conocer la dedicación del Alcalde al Ayuntamiento. ¿Cuál va a ser el horario que tendrá el Alcalde a los vecinos, cuando quieran venir a plantear un asunto? El problema es que el Alcalde de Alhama no va a tener dedicación, que es para lo que los vecinos lo han votado, y pueda resolver a diario los asuntos que se demanden. Por tanto, mi pregunta es cuál va a ser el horario que va a tener el Alcalde para atender a los vecinos y resolver los asuntos del Ayuntamiento.

Y respecto al anterior Alcalde socialista, trabajaba en su profesión por las tardes, y estaba todas las mañanas en el Ayuntamiento. Si usted va a cumplir con el horario de dedicación lo mismo que Paco Escobedo, no tenga ningún problema en que se lo reconoceré y valoraré.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Si es así, ya puede reconocérmelo, porque me he tirado los cuatro años del mandato que acaba de concluir, con asistencias diarias a mi Concejalía, en el Ayuntamiento, y en el mes escaso que llevo, paso numerosas horas en el Ayuntamiento. Estaré a demanda de o que se precise y ese es mi compromiso.

Los que trabajamos en el pueblo y no lo hacemos fuera, tenemos la suerte de estar aquí y pendientes de lo que pueda ir surgiendo. Mi casa, teléfono del Ayuntamiento y mí particular, están a disposición de los vecinos. La dedicación, por tanto, yo diría que es de 24 horas al día.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los miembros que integran el Pleno Municipal (trece) estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete Concejales/as del Grupo Popular, y seis votos en contra de los Concejales/as del Grupo Socialista y de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

8.- Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones:

Área funcional: Organización y funcionamiento
Expte: 194/2015

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las Resoluciones por la que el Sr. Alcalde-Presidente procede a efectuar los nombramientos y delegaciones siguientes:

“DECRETO nº289 /2015

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Según disponen el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

Se estima preciso agilizar la tramitación de los asuntos que resultan de competencia de dicho órgano municipal, resultando que dicho órgano municipal viene funcionando con una periodicidad quincenal, que es la mínima establecida normativamente, a tenor del apartado 2 del artículo 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Según dispone dicho artículo en su apartado 3, corresponde a la persona titular de la Alcaldía la fijación, mediante Decreto, del día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO: *Designar a los componentes de La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como órgano colegiado de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por las siguientes Concejales y Concejales:*

- D^a María Matilde Molina Olmos
- D. Ángel Muñoz Román
- D. Pablo Ariza Rojo.
- D. Álvaro Molina Crespo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad mínima quincenal, y con carácter ordinario podrán celebrarse tales sesiones ordinarias con carácter semanal, en las dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, en un margen de cinco días naturales, cuando el día fijado sea festivo, o por la concurrencia de otras causas justificadas.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

- a) En materia de urbanismo:
 - 1) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (art. 21.1.j. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- b) En materia de medio ambiente
 - 1) Autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas de atribución de la Alcaldía
- c) En materia de patrimonio:
 - 1) Resolución de solicitudes y peticiones de ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, barras en Carnaval, Ferias y Fiestas y asignación de Casetas en Ferias y Fiestas.
 - 2) Ocupación de vía pública con quioscos.
 - 3) Asignación de uso de espacios y edificios municipales, cuando sean sometidos por el Sr. Alcalde a su conocimiento y resolución.
 - 4) Concesión de permisos de grabación y filmaciones de espacios y edificios públicos
 - 5) Prerrogativas y potestades en materia de bienes municipales (recuperación de oficio, desahucios administrativos, potestad sancionadora...).
- d) En materia de hacienda:
 - 1) Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado
 - 2) Aprobación de padrones de quioscos, industrias callejeras/ambulantes y cocheras/vados
 - 3) Concesión de subvenciones en los supuestos atribuidos al Alcalde
 - 4) Justificación de subvenciones en los supuestos atribuidos al Alcalde
 - 5) Concesión de beneficios fiscales
 - 6) Compensación de deudas con arreglo a lo previsto a la Ley General Tributaria
 - 7) Comunicación para la determinación del período voluntario de cobranza de tributos, cuya gestión tributaria está delegada al Servicio Provincial Tributario (Calendario Fiscal)
 - 8) Cancelación y devolución de garantías constituidas en la Corporación dentro de los límites y atribuciones del Alcalde
- e) En materia de personal:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- 1) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno (art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
 - 2) Bases para la selección de personal y aprobación de las convocatorias correspondientes
 - 3) Concesión de ayudas y gastos sociales a empleados públicos
- f) En materia de tráfico y transportes:
- 1) Otorgamiento de licencias de taxi.
 - 2) Otorgamiento de licencias de vado.
- g) En materia de derecho de petición y relaciones con instituciones y organismos:
- 1) La resolución de las solicitudes y de los asuntos que, en virtud del derecho de petición, sean presentados al Sr. Alcalde en ejercicio de sus atribuciones, y que éste expresamente someta a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.
 - 2) Colaboración y cooperación en materia de relaciones institucionales con centros educativos del Municipio
 - 3) Colaboración y cooperación en materia de relaciones institucionales con entidades, organismos y entes integrantes del sector público

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

QUINTO: Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SEXTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Alhama de Granada a 19 de junio de 2015".

Las Sras. y Sres.. Concejales se dan por enterados de dichas Resoluciones.

9.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para aprovechamiento de la Sección A –extracción de áridos- en Paraje Aserradero.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 85/2015

RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al quedar vinculado a las propias actuaciones de la carretera, con objeto de agilizar en cuanto resulte posible su terminación.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación por unanimidad de los trece miembros que integran de pleno derecho la Corporación.

“PROPOSICIÓN

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 85/2015, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 1150 de 27 de febrero de 2015, se presenta escrito por D. Antonio Valenzuela Martínez, en representación de CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., adjuntando Proyecto de Actuación para aprovechamiento de la Sección A en Paraje Aserradero, parcela catastral nº 268-269 del Polígono 11, con referencia catastral 18014A011002680000PE y 18014A011002690000PS, en el término municipal de Alhama de Granada, finca registral 10.122, tomo 239, libro 82, folio 157, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Con fecha 4 de marzo de 2015 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2015 se admite a trámite el Proyecto de Actuación para la declaración de interés público. Se somete a información pública (BOP de Granada nº 58, de 26 de marzo) y tablón de anuncios, sin que se produzcan alegaciones.

CUARTO: Con fecha 11 de junio de 2015 (nº de entrada 2730), se da traslado a este Ayuntamiento de informe preceptivo respecto del Proyecto de Actuación, por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, de la Junta de Andalucía, en el cual se expresa, sin perjuicio del resto de consideraciones, que dado que no se prevé ninguna edificación y dada la temporalidad y posterior restauración de los terrenos, se considera que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Con fecha 5 de marzo de 2014 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<<Se solicita por parte de Antonio Valenzuela Martínez en representación de CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA mediante registro de entrada número 1150 de fecha 27 de febrero de 2015 tramitación de Proyecto de Actuación para APROVECHAMIENTO DE LA SECCIÓN A EN PARAJE ASERRADERO, en las parcelas 268-269 del polígono 11 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la implantación de un APROVECHAMIENTO DE LA SECCIÓN A EN PARAJE ASERRADERO, de extracción de árido naturales para su utilización como zahorras en las obras de construcción de la Carretera A-335, en una finca rústica del TM de Alhama de Granada, parcelas 268-269 del polígono 11.*
- II) Las parcelas donde se pretende implantar la actividad son las 268-269 del polígono 11 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral tienen unas superficies 5.82 y 6.49 hectáreas, respectivamente, destinadas a uso agrario de secano, matorral y pastos. Su referencia catastral es 18014A011002680000PE y 18014A011002690000PS e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, finca registral 10.122, tomo 239, libro 82, folio 157, inscripción 1ª.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

III) Junto con la solicitud se aporta Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico de Minas, Agustín Cobos Ríos, que tiene como objeto la explotación temporal de recursos de la sección A, ARIDOS NATURALES, conforme a la ley de minas, para su utilización como zahorras naturales como base de terraplén en las obras de construcción de "Acondicionamiento Carretera A-335 tramo Santa Cruz del Comercio – Alhama de Granada", obras adjudicadas a CHM Obras e Infraestructuras SA por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

IV) La zona de la parcela donde se pretende realizar la extracción de árido está clasificada de acuerdo con el planeamiento del municipio, Plan General de Ordenación Urbanística, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011 y publica en el BOJA de 15 de octubre de 2014.

De acuerdo con el RD. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, hay parte de la parcela clasificada como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, en aquellas zonas donde existen cauces, según los grafiados en el planeamiento del municipio, cuyas márgenes están sujetas en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura y a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

La actuación se encuentra en zona de policía, por lo que deberá contar, previamente al otorgamiento de licencia de obras, de autorización del organismo competente, según se establece en el artículo 5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La franja de la parcela de 50 metros inmediata a la carretera A-402 se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, por la Ley 8/2001, de 21 de julio, de carreteras, por lo que deberá respetarse la línea de no edificación y servidumbre, y en caso de que la actuación la ocupe se necesitará autorización del organismo competente.

V) Según el artículo 7.5.2 de la normativa del documento del PGOU son usos permitidos las actuaciones de interés público, prohibiendo las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto de inundación, erosión o degradación del suelo. De acuerdo con el artículo 7.6.1, se permiten las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística sean consecuencia de los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o cinegético o análoga compatibles con cada categoría de suelo y en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación. Conforme al artículo 7.13, de la Normativa del PGOU, en suelo no urbanizable de carácter natural o rural se permiten con carácter general la actuaciones de interés de público

VI) Las condiciones urbanísticas para este tipo de actuaciones, se establecen las siguientes: parcela mínima de actuación 10.000 m². En esta actuación no se plantea ninguna edificación.

VII) Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, "1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.

- VIII) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA. De acuerdo con el estudio económico financiero, el plazo de cualificación urbanística de los terrenos es hasta 31 de octubre de 2015.*
- IX) *En cumplimiento del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el régimen de la minería, deberán tramitar previo al otorgamiento de licencia de obras, la autorización de explotación en el organismo competente al tratarse de una explotación de recursos de la Sección A.*
- X) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, estando sujeta la actividad al trámite de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.*
- XI) *Conforme al artículo 7.19.6, de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, al tratarse de una actividad con efectos de transformación del suelo en Suelo No Urbanizable, se deberá cautelar arqueológicamente mediante Actuación Arqueológica Preventiva Prospección Arqueológico, a ejecutar con anterioridad al inicio de las obras.*
- XII) *Junto con el proyecto de ejecución para la obtención de licencia de obras, que se tramitará una vez el Proyecto de Actuación sea aprobado definitivamente, se aportará proyecto de restauración del espacio afectado por la actividad minera conforme al RD 975/2009.*
- XIII) *Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, para la explotación temporal de recursos de la sección A, conforme al reglamento de minería, para su utilización como zehorras naturales como base de terraplén en las obras de construcción de “Acondicionamiento Carretera A-335 tramo Santa Cruz del Comercio – Alhama de Granada”, quedando sujeto a los condicionantes que se estimen necesarios en el otorgamiento de licencia de obras y proyecto de restauración, con el fin de impedir cualquier impacto visual que pueda ocasionar la ruptura o desfiguración del paisaje y de la perspectiva del núcleo urbano, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico>>.*

TERCERO: Se propone la tramitación previa del Proyecto de Actuación. Tras obtener la aprobación del Proyecto de Actuación se desarrollará el Proyecto Básico y de Ejecución de la misma, para poder obtener la correspondiente licencia de obras.

CUARTO: La propuesta ha sido tramitada como una Actuación de Interés Público, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 42, el cual dispone: “1. Son actuaciones de interés público



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico (...). Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

QUINTO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial referenciada anteriormente.

SEXTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO: Se ha seguido la tramitación legalmente establecida, mediante su admisión a trámite mediante resolución de Alcaldía (en este caso, por acuerdo de Junta de Gobierno Local), sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP.

OCTAVO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental y resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

NOVENO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

A la vista de lo anterior, se somete a consideración la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA para aprovechamiento de la Sección A en Paraje Aserradero, de extracción de áridos naturales para su utilización como zahorras en las obras de construcción de la Carretera A-402 (figurando por error la A-335), parcela catastral 268-269 del Polígono 11, con referencia catastral 18014A011002680000PE y 18014A011002690000PS, en el término municipal de Alhama de Granada, finca registral 10.122, tomo 239, libro 82, folio 157, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, de febrero de 2015.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones y títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, *en su caso* (si así se deriva del planeamiento urbanístico).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.
- Los condicionantes determinados en el informe técnico incorporado a la parte expositiva, por consiguiente:
 - o Aprobación del Proyecto general de explotación de aprovechamiento de la Sección A en el Departamento de Minas de la Consejería de Industria.
 - o Proyecto de restauración del espacio afectado por la actividad minera según lo establecido en el RD 975/2009.
 - o Autorización Ambiental Unificada, con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que consta, a su vez, de:
 - Estudio de impacto ambiental.
 - Estudio acústico preoperacional regulado en el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía.
 - o Proyecto de Intervención Arqueológica supervisado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería competente de Cultura de la Junta de Andalucía.
 - o Autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para trabajos en zona de policía.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Tenemos que decir que se le ha dado a este asunto la máxima celeridad, tan pronto nos ha sido presentada la documentación pertinente por parte de la promotora. De hecho, hemos querido así incluirlo, con esta urgencia, en esta sesión plenaria de carácter organizativo, como un asunto más, para agilizar cuanto se pueda este asunto.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Se habla de unos meses para que se mantenga en funcionamiento, pero no aclara del año.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Los plazos son relativos, porque vienen condicionados por el inicio de su cómputo, en función de que la actuación ostente todos los permisos y habilitaciones oportunas. Por tanto, son plazos en meses de este año, pero su inicio puede diferirse a la obtención de los permisos y habilitaciones oportunas.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Quería hacer dos puntualizaciones. En primer lugar, respecto al importe del proyecto, que puede ser inferior al real, y en segundo lugar, que no se trata de la carretera A-335, sino la A-402. Esto no transmite mucha seriedad.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Me alegro de que la Autorización Ambiental Unificada vaya por buen camino de cara a la tramitación. Pido que una vez esté emitida, se agilicen los trámites para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras y de actividad. El Proyecto de Actuación ha sido redactado por la empresa contratista, y no por la Junta de Andalucía, respecto al posible error o errores.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Quisiera aclarar que fue paralizada la actuación, porque la misma carecía completamente de los títulos habilitantes correspondiente a su envergadura e importancia. Esta paralización fue cuestionada entonces, y sin embargo ahora te alegras de que uno de los trámites muy cualificados que faltaba, la Autorización Ambiental Unificada, vaya por buen camino, cuando antes se la saltaron completamente, y se nos criticó por actuar con arreglo a ley. Además, el Ayuntamiento no fue quien denunció, sino los propios Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Se hace especial mención, como se indica en el propio proyecto, que se tienen que poner especiales cautelas ante cualquier tipo de afección que pudiera existir para con el medio ambiente y la ciudadanía. Ello incrementa la necesidad de trámites, autorizaciones administrativas y resto de títulos habilitantes para la actividad. Paralelamente al interés público aprobado por el Ayuntamiento, se está tramitando:

- Proyecto general de explotación de aprovechamiento de la Sección A en el Departamento de Minas de la Consejería de Industria.
- Proyecto de restauración del espacio afectado por la actividad minera según lo establecido en el RD 975/2009.
- Autorización Ambiental Unificada, con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que consta, a su vez, de:
 - o Estudio de impacto ambiental.
 - o Estudio acústico preoperacional regulado en el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Proyecto de Intervención Arqueológica supervisado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería competente de Cultura de la Junta de Andalucía.
- Autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para trabajos en zona de policía.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

En todos estos trámites, nosotros hemos sido los primeros, siendo una tramitación un tanto compleja, como es el caso de los Proyectos de Actuación.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

El interés de que se termine la carretera lo compartimos todos. Pero también creo que es muestra de interés, no paralizando las obras de la carretera. No es cierto que la actuación no contara con ninguna licencia, porque tenía una licencia de obras, aunque bien es cierto que podía estar caducada. Pero insisto que no es muestra de interés, paralizar las obras de la carretera, sino agilizar cuantos trámites resultaran necesarios para la actuación. No se puede actuar así en unos casos, y en otros, mirar para otro lado. El movimiento se demuestra andando. No obstante, nos alegramos de que ya se vayan despejando los trámites para que pueda disponerse del material preciso para ello.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

No debe incurrirse en complacencia, porque la Junta de Andalucía sigue paralizando y dilatando actuaciones respecto a tramos de la carretera. Cuando venían los Delegados de la Junta, decían que iban a poner mucho empeño, pero no había dispuesto a tal efecto ni un duro. Y ahora parece que estamos muy contentos, porque hay una canterita en lo alto del pueblo, de donde se va a sacar el material, y ya está todo arreglado. No es así. No era este el problema de la carretera, ni lo fue, ni lo seguirá siendo. La carretera, la usáis cuando os conviene, como es el caso de la Plataforma, sin embargo, durante veinte años, no os ha importado nada. No confundáis más a la gente. Tú a mí no me vas a engañar. La carretera en los últimos años se despejó, en el tramo correspondiente, solo y exclusivamente gracias a Izquierda Unida. Y al PSOE le ha importado nada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Tengo que recordar que la carretera arranca en Alcalá la Real y termina en Torre del Mar. Y no es explicable que en tantos años no esté acabada. Y lo que se va haciendo, el resultado está ahí. Como decía el Concejal del Grupo Socialista, el camino se demuestra andando; en este caso, el camino, o la carretera, le está costando mucho andar a la Junta de Andalucía. No cabe hacer demagogia con la carretera; todos lo sabemos cómo están las cosas y los retrasos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos